

Artículo 24. Son Facultades del Secretario General:

1. Representar legal y oficialmente al SINDICATO y al Comité Ejecutivo Nacional, ante cualquier Autoridad Administrativa o Judicial en cualquier asunto que afecte a la Organización y sus Trabajadores. Para la firma de las Condiciones Generales de Trabajo se deberá contar por lo menos con ocho Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Resolver los problemas que requieran de atención inmediata y no permitan el acuerdo previo con el resto de los Secretarios, siguiendo lo establecido en el presente Estatuto, Reglamentos y por los Órganos Sindicales.
3. Coordinar las actividades de los Secretarios del CEN, de las Comisiones Nacionales Mixtas y de aquellas comisiones nombradas por el Congreso Nacional o por el mismo Comité Ejecutivo Nacional.
4. Acordar y resolver con los demás Secretarios del CEN los asuntos que sean de su competencia y turnarles aquellos que le correspondan para su despacho y autorizar la documentación con su firma y la del Secretario respectivo.
5. Informar al Congreso Nacional, al Consejo Nacional Directivo y a los Trabajadores de la gestión realizada por el CEN y el estado que guarda la Organización Sindical.
6. Presidir los Consejos Nacionales Directivos e instalar los Congresos Nacionales.
7. Ejecutar los Acuerdos de los Plenos del CEN que le correspondan, procurando el debido cumplimiento de los que competan a los demás Secretarios del CEN.
8. Convocar a los Congresos Nacionales, al Consejo Nacional Directivo, a las Elecciones de la Representación Nacional y a los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos en los Términos del presente Estatuto.
9. Formular el Orden del Día de los Plenos del CEN.
10. Presidir los Plenos Ordinarios y Extraordinarios del Comité Ejecutivo Nacional.
11. Autorizar con su firma las Actas del Congreso Nacional en acuerdo con el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos y con el Presidente y Secretarios de la Mesa de Debates del

mismo, así como las Actas de los Consejo Nacionales Directivos y de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional en acuerdo con el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos.

12. Las demás derivadas del presente Estatuto, de los Reglamentos, Procedimientos y Acuerdos que le demanden la naturaleza de sus atribuciones.